



MUNICIPALIDAD DISTRITAL TARAY

CALCA - CUSCO - PERÚ
CREADO MEDIANTE LEY N° 15027 DEL 06 DE MAYO DE 1964



Gestión 2023 - 2026

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0131- 2023-A-MDT/C

Taray, 24 de OCTUBRE de 2023.

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TARAY- PROVINCIA DE CALCA
- DEPARTAMENTO DE CUSCO.**

VISTO:

El INFORME N°081--2023 MDT / SGDSSM/ATM-NNCM de fecha 13/10/2023 emitido por la responsable del Área Técnica Municipal y Residuos Sólidos, que solicita la aprobación de 05 Planes de Mantenimiento Correctivo de Sistema de Disposición Sanitaria de Excretas, el INFORME N° 441-2023-YACHR-SGDSSM-MDT/C de fecha 16/10/2023 del Sub Gerente de Desarrollo Social y Servicios Municipales, mediante el cual solicita la aprobación de los Planes de Mantenimiento Correctivo de 05 Sistemas de Disposición Sanitaria de Excretas, la OPINION LEGAL N° 0076-2023-AJE-"PUMA-ABOGADOS"-MDT-C-RC de fecha 24/10/2023 emitido por el Asesor Legal Externo de la MDT, mediante el cual opina por la procedencia de la aprobación de los Planes de Mantenimiento Correctivo de 05 de Disposición Sanitaria de Excretas y demás documentos que se adjuntan;

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, tiene la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de acuerdo con el numeral 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, es atribución del Alcalde dictar resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas, las cuales resuelven asuntos de carácter administrativo, según lo dispone el artículo 39 de la citada Ley:

Que, el Artículo 80° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, referida al saneamiento, salubridad y salud, menciona que las municipalidades distritales ejercen las siguientes funciones: 3.2) Regular y controlar el aseo, higiene y salubridad en las vivienda, escuelas, y otros lugares públicos locales; 4.1) Administrar y reglamentar, directamente o por concesión, el servicio de agua potable, alcantarillado y desagüe, cuando esté en capacidad de hacerlo; 4.2) Proveer los servicios de saneamiento rural; 4.5) realizar campañas locales sobre educación sanitaria.

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1280 que aprueba la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento, precisa en su Art. 10° Son funciones de los gobiernos locales en materia de saneamiento, numeral 1) Administrar los bienes de dominio público adscritos a la prestación del servicio; asimismo el Art. 12° señala que las municipalidades distritales son responsables de la prestación eficiente y sostenible de los servicios de saneamiento en el ámbito rural, siempre y cuando no se encuentre dentro del ámbito de una empresa prestadora.

Que, mediante DECRETO SUPREMO N° 019-2017-VIVIENDA que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1280, Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento, establece en su Art. 10° numeral 10.2 señala que en el ámbito rural, corresponde a la municipalidad distrital, y de modo supletorio a la municipalidad provincial, en cumplimiento de lo establecido en la Ley Marco y de conformidad con la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, ejercer las funciones señaladas en el párrafo precedente, en cuanto corresponda, así como: 1. Promover la conformación de las organizaciones comunales para la prestación de los servicios de saneamiento. 2. Administrar directamente los servicios de saneamiento o indirectamente a través de organizaciones comunales. 3. Reconocer y registrar a las organizaciones comunales u otras formas de organización, que se constituyan para la administración de los servicios de saneamiento. 4. Incluir en los planes de desarrollo municipal concertados y en el presupuesto participativo local, los recursos para el financiamiento de inversiones en materia de infraestructura



de saneamiento. 5. Otras funciones que establezca el presente Reglamento y las normas sectoriales, así como las funciones específicas y compartidas que establece la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, mediante el INFORME N°081-2023 MDT / SGDSSM/ATM-NNCM de fecha 13/10/2023, la responsable del Área Técnica Municipal y Residuos Sólidos, solicita la aprobación de los Planes de Mantenimiento Correctivo de 05 Sistemas de Disposición Sanitaria de Excretas de los Centros Poblados de Rayanniyoc, Huatta, Picol, Ccaccacollo y Llaquepata del Distrito de Taray, con el objetivo de mejorar y mantener los sistemas de disposición sanitaria, para lo cual alcanza el detalle de las metas y su presupuesto respectivo.

Que, mediante el INFORME N° 441-2023-YACHR-SGDSSM-MDT/C de fecha 16/10/2023 el Sub Gerente de Desarrollo Social y Servicios Municipales, solicita la aprobación de los Planes de Mantenimiento de 05 Sistemas de Disposición Sanitaria de Excretas de los Centros Poblados de Rayanniyoc, Huatta, Picol, Ccaccacollo y Llaquepata del ámbito del Distrito de Taray.

Que, mediante la OPINION LEGAL N° 0076-2023-AJE-“PUMA-ABOGADOS”-MDT-C-RC de fecha 24/10/2023 emitido por el Asesor Legal Externo de la MDT, opina por la procedencia de la aprobación de los Planes de Mantenimiento Preventivo y Correctivo de 05 Sistemas de Disposición Sanitaria de Excretas de los Centros Poblados de Rayanniyoc, Huatta, Picol, Ccaccacollo y Llaquepata del Distrito de Taray, con el objetivo de mejorar y mantener los sistemas de disposición sanitaria.

Que, estando a lo precedentemente expuesto y en merito a lo señalado el numeral 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR los PLANES DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE 05 SISTEMAS DE DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS DE LOS CENTROS POBLADOS DE RAYANNIYOC, HUATTA, PICOL, CCACCACOLLO Y LLAQUEPATA DEL DISTRITO DE TARAY, PROVINCIA DE CALCA Y DEPARTAMENTO DEL CUSCO, con el fin de lograr la administración, operación y mantenimiento eficiente de los sistemas de disposición sanitaria en dichos sectores, con el siguiente detalle:

META	DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO
N° 0007 OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LOS SISTEMAS DE DISPOSICION SANITARIA DE EXCRETAS.	PLAN DE MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS DEL C.P CCACCACOLLO.	S/. 12,647.10
	PLAN DE MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS DEL C.P PICOL.	S/. 11,037.27
	PLAN DE MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS DEL C.P LLAQUEPATA.	S/. 10,637.42
	PLAN DE MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE DISPOSICIÓN	S/. 10,237.42





MUNICIPALIDAD DISTRITAL

TARAY

CALCA - CUSCO - PERÚ

CREADO MEDIANTE LEY N° 15027 DEL 06 DE MAYO DE 1964



Gestión 2023 - 2026

	SANITARIA DE EXCRETAS DEL C.P HUATTA.	
	PLAN DE MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS DEL C.P RAYANNIYOC.	S/. 11,837.42

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la oficina de Secretaria General la notificación de la presente Resolución a las áreas que correspondan, para su cumplimiento de acuerdo a Ley bajo responsabilidad funcional y administrativa.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE TARAY
[Firma]
JULIAN YTTUFA CALLINAUPA
DNI: 24482280
ALCALDE

